



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; la Resolución No.119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

“(...) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...).”

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

“(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...).”

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(...) Artículo 4º objetivos. “(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(...) Artículo 5º Principios (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...).”

Que por otra parte, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: *“... 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido. (...) Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.”*

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *“(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...).”*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

Que según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento entre otras: “Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. 1. dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)”*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: *“(...) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...)”*. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que mediante la Resolución 061 de 2013, la UAESP *“Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C.”* en su Artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, en el sentido de que el nombre RUOR será *“Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá”* y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizadas de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante Resolución No.167 de 2021 *“se compilan y actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio”,* compilando de esta forma las Resoluciones No. 061 de 2013, No. 355 de 2017, No. 588 de 2018 y No. 145 de 2019, dejándolas sin efectos y derogando las demás que le sean contrarias.

Que la citada Resolución dispone en su artículo cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL RURO. -: *La persona natural que solicite ser incluida en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
- 2. Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP.*
- 3. Anexar a la solicitud, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, duplicado, rectificación o renovación que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 4. Anexar a la solicitud, certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, expedido por la Procuraduría General de la Nación y/o certificado de estado cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales pueden ser consultados en la página web de dichas entidades.*

PARÁGRAFO 1º. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción.*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

PARÁGRAFO 2°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo intramural con permiso específico de trabajo para ejercer el oficio de reciclador.*

PARÁGRAFO 3° *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá una vez expedido el documento allegar fotocopia de este a la Subdirección de Aprovechamiento.*

PARÁGRAFO 4° *Si no es posible constatar la condición de reciclador de oficio, se emitirá respuesta negativa y el peticionario deberá esperar dos meses para volver a presentar solicitud de inclusión. Sin exceder en el año un máximo de tres (3) solicitudes radicadas en la entidad.*

Que mediante Resolución No. 119 de 2020, la UAESP derogó la Resolución No. 092 de 2019 y se delegaron funciones. Específicamente en el artículo tercero se establecen las delegaciones que tiene a cargo el Subdirector Técnico asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, entre otras se mencionan las siguientes:

“(…)1. Expedir los actos administrativos tendientes a la operación, administración y actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- Y, en general, la expedición de todos los actos administrativos para mantener actualizada y depurada la información de la población recicladora de oficio en Bogotá, siempre que los mismos no impliquen ordenación del gasto.

2. Expedir todos los actos administrativos relativos a la operación, administración y actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores habilitadas-RUOR, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones de recicladores a fin de efectuar su inclusión en dicho registro. (...)”

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizó la verificación de todos los documentos radicados para el proceso de inclusión de las personas en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO.

Que, como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio radicado No. 20225000024343 del 21 de abril de 2022, certificó:

“(…) los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

1. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

- *90 recicladores de oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados*
- *en campo y avalados por los profesionales de la Subdirección de aprovechamiento asignados (Anexos en ZIP – PDF de verificaciones).*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

2. RETIRO

Anexo 2. RETIRO

- 1.Solicitud para desvinculación del Registro único de Recicladores de Oficio – RURO (Anexos en zip-PDF de soportes).

3. CORRECCIÓN

Anexo 3. CORRECCIÓN NOMBRE

- Un (1) reciclador de Oficio a solicitud en el punto de atención incluido Resolución 037 de 2022 – Registro 52 (Anexos en zip- PDF de soportes).

Anexo 4. CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

- Un (1) reciclador de Oficio a solicitud en el punto de atención incluido Resolución 031 de 2019 – Registro 47 (Anexos en zip- PDF de soportes).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación, toda vez que realizaron solicitud de inclusión y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento, (Anexo 1 y Carpetas ZIP Inclusiones1 e Inclusiones2 de ORFEO No. 20225000024343 del 21 de abril de 2022):

| NO. | DOCUMENTO | NOMBRE | RADICADO ORFEO |
|-----|---------------|--------------------------------|----------------|
| 1 | 52.905.025 | MARIA LILIANA MONROY DAZA | 20227000017582 |
| 2 | 51.868.095 | MAGDALENA LOPEZ FAGUA | 20227000017722 |
| 3 | 1.026.254.216 | MILTON ANDRES BUITRAGO | 20227000020142 |
| 4 | 1.000.717.912 | LAURA ALEJANDRA VANEGAS BERNAL | 20227000020672 |
| 5 | 35.331.552 | MARTHA STELLA CALCETO LÓPEZ | 20227000023042 |
| 6 | 1.076.982.969 | ARIEL GARCIA GOMEZ | 20227000024852 |
| 7 | 51.768.420 | LEONOR VELASCO CASTILLO | 20227000025022 |
| 8 | 1.000.778.592 | ANGELICA MARIA RUBIANO MORALES | 20227000025132 |
| 9 | 80.033.619 | JUAN LEONARDO MALAGON GONZALEZ | 20227000025932 |
| 10 | 19.401.091 | EDGAR ALIRIO MARTINEZ AYALA | 20227000026692 |
| 11 | 1.030.544.715 | NURY LILIANA GUERRA TRIANA | 20227000026882 |
| 12 | 37.340.697 | MARIA HERMELINDA RINCON CASTRO | 20227000029892 |
| 13 | 35.330.839 | GRACIELA DIAZ TORRES | 20227000029932 |

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

| NO. | DOCUMENTO | NOMBRE | RADICADO ORFEO |
|------------|------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 14 | 74.362.752 | JUAN DE LA CRUZ CARDENAS | 20227000032232 |
| 15 | 1.022.428.321 | JUAN CAMILO RODRIGUEZ BERNAL | 20227000035702 |
| 16 | 1.007.695.168 | LUIS VALBUENA TOVAR | 20227000035872 |
| 17 | 52.701.845 | DORA CECILIA YOMAYUSA | 20227000037282 |
| 18 | 1.193.552.251 | KEVIN STIWAR BARRERA GOMEZ | 20227000037562 |
| 19 | 3.161.889 | RAFAEL TORRES RODRIGUEZ | 20227000042432 |
| 20 | 1.016.108.680 | BRANDON STIVEN REYES VILLAREAL | 20227000044552 |
| 21 | 1.233.696.156 | HEIDY LORENA CIFUENTES QUINTANILLA | 20227000044562 |
| 22 | 1.071.548.852 | OSCAR JAVIER GODOY GRANADOS | 20227000044572 |
| 23 | 19.353.288 | PABLO ENRIQUE CARO CARO | 20227000044702 |
| 24 | 79.299.089 | EUDORO CLAVIJO QUIJANO | 20227000044712 |
| 25 | 79.771.749 | LUIS EDUARDO JIMENEZ BRIÑEZ | 20227000045072 |
| 26 | 1.233.505.023 | MARIA CAMILA CARO LOPEZ | 20227000045082 |
| 27 | 1.030.535.201 | MARLLIN YOHANA CASTRO DIAZ | 20227000045102 |
| 28 | 79.705.076 | VIDAL GARZON ALEMAN | 20227000045172 |
| 29 | 19.236.226 | PEDRO SIERRA PACHON | 20227000045332 |
| 30 | 51.948.376 | NANCY TORRES GARZON | 20227000050132 |
| 31 | 1.019.042.641 | JENNY PAOLA MELO | 20227000052642 |
| 32 | 80.439.432 | LUIS FRANCISCO MARTINEZ FORERO | 20227000052652 |
| 33 | 1.031.136.025 | BAIRON ALEXANDER FANDIÑO GUANUME | 20227000052902 |
| 34 | 1.076.621.878 | YENNY PAOLA MANCERA BORDA | 20227000053402 |
| 35 | 91.493.608 | JULIO ENRIQUE VARGAS CABANZO | 20227000053792 |
| 36 | 52.230.594 | IRIS ISABEL ALVAREZ HERNANDEZ | 20227000055962 |
| 37 | 1.012.420.795 | JESUS DAVID CHACON ORTIZ | 20227000056322 |
| 38 | 1.012.452.830 | ANGI KATERINE GOMEZ RODRIGUEZ | 20227000056602 |
| 39 | 1.026.268.960 | HENDERIC BRAINER ARCILA CHACON | 20227000059162 |
| 40 | 1.000.326.458 | JUAN DAVID TORRES ARROYO | 20227000059392 |
| 41 | 79.143.340 | JORGE ELIECER ALFONSO CLAVIJO | 20227000061772 |
| 42 | 52.975.788 | YASMIN LORENA PINEDA CELIS | 20227000064942 |
| 43 | 1.133.795.005 | YASMIN ADRIANA TORRES PETRO | 20227000065202 |
| 44 | 52.469.562 | CLARA INES GARZON MESA | 20227000065432 |
| 45 | 53.103.118 | LUZ MILA SANCHEZ SILVA | 20227000067742 |
| 46 | 80.171.310 | ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO | 20227000067772 |
| 47 | 1.000.787.545 | MIRYAM ANDREA GRILLO CAMPOS | 20227000070062 |
| 48 | 35.505.400 | ANA BEATRIZ HURTADO RAMO | 20227000072892 |
| 49 | 3.021.649 | CARLOS ARMANDO CHAVES HERNANDEZ | 20227000074262 |
| 50 | 1.026.280.949 | ANA KATHERINE CUBILLOS ONTIBON | 20227000075932 |
| 51 | 1.006.089.558 | JUAN MIGUEL GARZON GARZON | 20227000076142 |
| 52 | 1.030.543.022 | SANDRA CAROLINA NARANJO FLOREZ | 20227000076972 |
| 53 | 1.032.402.933 | MYLENE ISABEL SANCHEZ GARZON | 20227000079382 |
| 54 | 65.831.293 | JIMENA HERRERA TIQUE | 20227000079902 |
| 55 | 1.001.272.804 | NICOL TATIANA LUGO LOPEZ | 20227000080032 |
| 56 | 24.030.106 | ANA ISABEL HERNANDEZ PEREZ | 20227000081322 |
| 57 | 3.207.156 | VICTOR MANUEL ROBAYO SANDOVAL | 20227000082472 |

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

| NO. | DOCUMENTO | NOMBRE | RADICADO ORFEO |
|-----|---------------|--------------------------------------|----------------|
| 58 | 31.426.273 | DIEGO ARMANDO ALFONZO | 20227000083912 |
| 59 | 1.115.079.510 | ESNAYDER JAMIL PEREZ GOMEZ | 20227000083982 |
| 60 | 1.000.939.028 | DILAN EXNEIDER SANABRIA DIAZ | 20227000084072 |
| 61 | 52.116.214 | MARIA EUGENIA GUTIERREZ MOLINA | 20227000084402 |
| 62 | 1.024.554.011 | JONNATHAN HANS HURTADO LOPEZ | 20227000086092 |
| 63 | 1.025.141.730 | WILLIAM RUIZ TORRES | 20227000086442 |
| 64 | 51.824.053 | LUZ STELLA SANCHEZ SILVA | 20227000086482 |
| 65 | 52.163.639 | MARISOL BERNAL PINZON | 20227000086732 |
| 66 | 1.012.459.073 | LEIDY TATIANA RAMIREZ CHAVEZ | 20227000089512 |
| 67 | 53.084.194 | RAISA INES AMAYA | 20227000089642 |
| 68 | 1.032.462.690 | HUGO HERLEY AROCA ARDILA | 20227000090062 |
| 69 | 1.026.574.150 | JESUS ANDRES CASTRO BARRETO | 20227000090392 |
| 70 | 52.171.658 | MARTHA LUCIA BARAJAS JIMENEZ | 20227000093232 |
| 71 | 79.617.647 | LUIS FELIPE MONTALVO BULLA | 20227000093252 |
| 72 | 1.023.929.637 | CARLOS HERNANDO GONZALEZ CHAPARRO | 20227000094462 |
| 73 | 1.019.025.623 | MIGUEL ANGEL SAAVEDRA CAMELO | 20227000094652 |
| 74 | 1.079.032.883 | DORA YANETH URREGO RODRIGUEZ | 20227000094772 |
| 75 | 1.026.298.896 | MELANIE ESTEPHANIA GONZALEZ GONZALEZ | 20227000096652 |
| 76 | 52.240.299 | ALICIA CARREÑO | 20227000097802 |
| 77 | 80.857.105 | HOLLMAN ANDRES HURTADO SOACHE | 20227000098012 |
| 78 | 1.031.122.470 | KIMBERLY VANESA RODRIGUEZ GONZALEZ | 20227000106412 |
| 79 | 39.750.942 | ROSA DELIA GERENA | 20227000108952 |
| 80 | 1.014.207.870 | PEDRO NICOLAS CABIATIVA VARGAS | 20227000112232 |
| 81 | 80.814.868 | JEIMAR ANDRES NARANJO GARCIA | 20227000112352 |
| 82 | 17.672.860 | ILVER GARCIA GARCIA | 20227000113172 |
| 83 | 1.106.309.097 | DAVID ANDREY RIOS HERRERA | 20227000113232 |
| 84 | 80.251.752 | CESAR AUGUSTO BARBOSA ORTIZ | 20227000131532 |
| 85 | 80.096.531 | JUAN MANUEL BARBOSA ORTIZ | 20227000113232 |
| 86 | 65.699.274 | MARIA ELENA FERIA HERNANDEZ | 20227000169092 |
| 87 | 1.000.329.874 | RONALD DAVID DIAZ CARDENAS | 20227000141962 |
| 88 | 1.016.015.691 | FRANCY MILENA PAEZ MOLINA | 20227000141832 |
| 89 | 1.019.083.054 | DIEGO ARMANDO DURAN COLLAZOS | 20227000128752 |
| 90 | 1.024.597.850 | BRANDON STIVEN HIGUERA HUERTAS | 20227000147772 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRO DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Retirar del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a la persona que se relaciona a continuación, toda vez que la solicitud de retiro del RURO la realizó el hijo por parte del reciclador fallecido (Anexo 2, Carpeta ZIP Retiro de ORFEO No. 20225000024343 del 21 de abril de 2022):

| No. | DOCUMENTO | NOMBRE | CAUSAL DE RETIRO | RAD ORFEO |
|-----|------------|-------------------------|---|----------------|
| 1 | 19.293.963 | PEDRO QUIROGA HERNÁNDEZ | Por solicitud del hijo del Reciclador fallecido | 20227000086952 |

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO – RURO.

CORRECCION DEL NOMBRE DEL RECICLADOR DE OFICIO POR SOLICITUD: Reciclador de Oficio por solicitud en punto de atención, con ocasión a corrección de nombre (Anexo 3, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000024343 del 21 de abril de 2022):

| No. | DOCUMENTO | NOMBRE | RESOLUCIÓN INCLUSIÓN | RAD ORFEO |
|-----|------------|------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | 13.502.192 | PATRICIO GARCIA AMADOR | Resolución 037 de 2022 | 20217000450762 |

CORRECCION NUMERO DE CEDULA DE RECICLADORES DE OFICIO POR SOLICITUD: Reciclador de Oficio por solicitud, con ocasión a corrección número de cedula (Anexo 4, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000024343 del 21 de abril de 2022):

| No. | DOCUMENTO | NOMBRE | RESOLUCIÓN INCLUSIÓN | RAD ORFEO |
|-----|------------|---------------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | 28.955.469 | CARMEN JULIA CASTELLANOS FORERO | Resolución 031 de 2019 | 20227000193842 |

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Proyectó: Mónica Baquero Rodríguez – Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional - Subdirección de Asuntos Legales
Mónica Nova Peña – Contratista Asesora - Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro – Subdirector de Asuntos Legales